MODIFICACIÓN No. ___1___

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4143.010.26.1.0774.2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	KATHERINE ANDREA LAVADO BAENA, cedula de ciudadanía No. 1107517129
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión a favor de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali.
VALOR DEL CONTRATO	Ocho millones setenta y dos mil pesos m/cte ($8.072.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de abril de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27 de enero de 2023
FECHA DE INICIO:	31 de enero de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA identificado con CC. No.16.799.565 de Cali (Valle del Cauca), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0321 del 31 de mayo de 2021 y Acta de posesión No. 0163 del 02 de junio de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero del 2019, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Educación y KATHERINE ANDREA LAVADO BAENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.517.129, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No.1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN CONTRATO No. 4143.010.26.1.0774.2023, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. La Administración Distrital expidió el Decreto No. 4112.010.20.0003 de 2023 “Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamento Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y al Jefe de Oficina de Comunicaciones adscrita a la Secretaría de Gobierno y se dictan otras disposiciones en la Administración Central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”, en el cual el Alcalde de Santiago de Cali delegó al Secretario de Educación la facultad para suscribir todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y postcontractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

2. Que, la Secretaría de Educación del Distrito tiene a su cargo la prestación directa del Servicio Educativo, para lo cual es menester ejecutar una serie de actividades que requieren ser atendidas con agilidad y oportunidad. En razón a que nuestros equipos de trabajo cuentan con labores determinadas a realizar y el personal de planta no es suficiente para la ejecución de las actividades, se requiere acudir a personas naturales que apoyen los diferentes procesos que existen en la Secretaría, con un alto grado de eficacia y eficiencia.

3. Que, con fundamento en lo anterior, la Secretaría de Educación suscribió con la señora KATHERINE ANDREA LAVADO BAENA, contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 4143.010.26.1.0774.2023, el 27 de enero de 2023, cuyo objeto es: Prestación de servicios de apoyo a la gestión a favor de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali.

4. Que, el inicio de ejecución del contrato tiene como fecha el día 31 de enero de 2023.

5. Teniendo en cuenta que, el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales y previo inicio de ejecución de las actividades contratadas, la supervisión a través de documento MAJA01.04.03. P003.F001, justificó la necesidad de modificar las actividades inicialmente pactadas, en razón a la necesidad del servicio y con el ánimo de fortalecer el desarrollo de las funciones que le han sido asignadas al organismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. En este sentido, el contratista está sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali.

7. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)".*

8. Por lo anterior y con el fin de cumplir con el objeto y obligaciones derivadas del contrato se hace necesario realizar la modificación No. 1 al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 4143.010.26.1.0774.2023, dejando la claridad que, con la realización de esta modificación, no se causa desequilibrio económico a la relación negocial, ni erogaciones adicionales al Distrito y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes.

En mérito de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la cláusula primera del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 4143.010.26.1.0774.2023, la cual quedará así:

CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: 1) Apoyar la ejecución de las actividades que hacen parte de los procedimientos del proceso de Gestión y Desarrollo Humano que le sean asignadas de acuerdo a las competencias del nivel asistencial. 2) Brindar apoyo al recibo, clasificación, producción y organización de los documentos del Proceso de Gestión y Desarrollo Humano. 3) Apoyar la elaboración de actas de reuniones que se realicen en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el Proceso de Gestión y Desarrollo Humano cuando se requiera. 4) Las demás actividades que le sean asignadas para el cumplimiento del objeto contractual.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 4143.010.26.1.0774.2023, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 así como las demás normas concordantes y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 4143.010.26.1.0774.2023, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Educación publicará la presente Modificación No. 1, en la plataforma de SECOP II, administrada por Colombia Compra Eficiente página web www.colombiacompra.gov.co, cuyo proceso de Contratación es el No. 4143.010.32.0693-2023.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes de manera electrónica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE

(Firmado Electrónicamente)
JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Educación

EL CONTRATISTA

(Firmado Electrónicamente)
KATHERINE ANDREA LAVADO BAENA
C.C. N° 1107517129

Proyectó: Jessika F. Trujillo Zuluaga- Contratista
Revisó: Paola Andrea Castillo Echeverry- Profesional Universitario
Manuela Sánchez Rodríguez- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.